

INFORME N° 77-2025/MDV-GAF-SGL

A : **DR. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO**
Gerente de Administración y Finanzas

DE : **C.P.C ANTONIO ROBINSON ACUY RIVERA**
Subgerente de Logística

ASUNTO : Perdida de Buena Pro

REF. : a) Correo electrónico de fecha 13/01/2025
b) Carta N°14-2025/MDV-GAF-SGL

FECHA : Ventanilla, 14 de enero de 2025



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez para informar sobre el procedimiento de selección SIE N° 01-2024-SGL/MDV, concerniente al **ITEM N° 01: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y/O MAQUINA CON MOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA.**, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 05 de diciembre de 2024, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección SIE N° 01-2024-SGL/MDV, concerniente al **ITEM N° 01: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y/O MAQUINA CON MOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILA.**

1.2 Con fecha 20 de diciembre de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro al postor **ABEL GARCIA EVANGELISTA**, por el monto de S/ 2, 837,100.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Cien con 00/100 Soles).

1.3 Mediante documento de la referencia a), se adjunta la Carta del adjudicatario, **ABEL GARCIA EVANGELISTA**, donde señala y sustenta que desiste en el perfeccionamiento de contrato, es decir no presentara la documentación solicitada para el perfeccionamiento del contrato del **ITEM N° 01: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y/O MAQUINA CON MOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILA.**

1.4 Mediante correo electrónico y a través de la carta N° 014-2025/MDV-GAF-SGL, se le notifica al postor **ABEL GARCIA EVANGELISTA** la Perdida de la Buena Pro del **ITEM N° 01: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y/O MAQUINA CON MOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILA**

2. ANALISIS

2.1 Acorde a lo señalado en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y su modificatoria que menciona lo siguiente:

(...) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de



presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...)"

- 2.2 Según lo indicado en el punto 1.3, el adjudicatario **ABEL GARCIA EVANGELISTA**, señala que no presentara los documentos para la suscripción del contrato referido al **ITEM N° 01: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y/O MAQUINA CON MOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILA**, debido que, lo señalado en la carta presentada para el desistimiento del perfeccionamiento del contrato es inconsistente e inadmisibles, es por eso que este Órgano Encargado de las Contrataciones colige que el proveedor no es concordante con su sustento presentado, no estando acorde a lo indicado en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, se señala lo siguiente:

"(...) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)"

- 2.3 Cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 El postor adjudicado **ABEL GARCIA EVANGELISTA**, al no presentar los requisitos para perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, pierde automáticamente la Buena Pro del procedimiento de selección **ITEM N° 01: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y/O MAQUINA CON MOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILA**", por el monto adjudicado de S/ 2, 837,100.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Cien con 00/100 Soles); lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 3.2 Realizar el registro de perdida de buena pro en SEACE, de **ABEL GARCIA EVANGELISTA**, por el monto adjudicado de S/ 2, 837,100.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Cien con 00/100 Soles).
- 3.3 Una vez de consentido la perdida de la buena pro el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
- 3.4 Se recomienda informar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la sanción correspondiente, por no llegar a perfeccionar el contrato injustificadamente en el procedimiento de selección de la SIE N° 01-2024-CS/MDV, concerniente al **"ITEM N° 01: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y/O MAQUINA CON MOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILA**".

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA
C. P.C. ANTONIO ROBINSON ACUY RIVERA
SUBGERENTE

ARAR/devr